



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ESTUDIO SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS
UTILIZANDO EL PRIMER MÉTODO DENOMINADO VALOR DE
TRANSACCIÓN

MALLA ARMIJOS SANDY TATIANA
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ESTUDIO SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE
MERCANCÍAS UTILIZANDO EL PRIMER MÉTODO
DENOMINADO VALOR DE TRANSACCIÓN

MALLA ARMIJOS SANDY TATIANA
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EXAMEN COMPLEXIVO

ESTUDIO SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS UTILIZANDO
EL PRIMER MÉTODO DENOMINADO VALOR DE TRANSACCIÓN

MALLA ARMIJOS SANDY TATIANA
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

ARIAS MONTERO JORGE EDUARDO

MACHALA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

MACHALA
10 de diciembre de 2020

Sandy Malla

por Sandy Malla

Fecha de entrega: 19-nov-2020 05:42p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1451577256

Nombre del archivo: Sandy_Malla_COMPLEXIVO.docx (42.38K)

Total de palabras: 2311

Total de caracteres: 12188

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, MALLA ARMIJOS SANDY TATIANA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado ESTUDIO SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS UTILIZANDO EL PRIMER MÉTODO DENOMINADO VALOR DE TRANSACCIÓN, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 10 de diciembre de 2020



MALLA ARMIJOS SANDY TATIANA
0706000767

RESUMEN

En la presente investigación se realiza un análisis exhaustivo de los acuerdos de valoración aduanera como el Acuerdo VII de la GATT, la Decisión 571 y la Resolución 1684; donde se constata que la valoración aduanera permite a la administración aduanera el cobro de aranceles y derechos a las importaciones sumándose a los controles que aduana ha implementado en las operaciones de comercio exterior. A su vez se detallan los métodos de valoración aduanera que están establecidos para la determinación del precio realmente pagado o por pagar. En esta ocasión se hará énfasis en el primer método denominado valor de transacción que es el principal de todos los métodos en la valoración de las mercancías sujetas a importación. En base a los resultados de la investigación realizada se determina que los métodos de valoración juegan un papel importante para la determinación de la base imponible para el cobro de tributos de las importaciones de mercancías que se realizan al país.

PALABRAS CLAVES: Valoración Aduanera, Métodos de valoración, Aduana, Importación, Mercancías.

ABSTRACT

In this investigation, an exhaustive analysis of customs valuation agreements such as Agreement VII of the GATT, Decision 571 and Resolution 1684 is carried out; where it is found that customs valuation allows the customs administration to collect tariffs and duties on imports, in addition to the controls that customs has implemented in foreign trade operations. In turn, the customs valuation methods that are established for the determination of the price actually paid or payable are detailed. On this occasion, emphasis will be placed on the first method called transaction value, which is the main one of all methods in the valuation of merchandise subject to import. Based on the results of the investigation carried out, it is determined that the valuation methods play an important role in determining the tax base for the collection of taxes on merchandise imports made to the country.

KEY WORDS: Customs Valuation, Valuation Methods, Customs, Import, Merchandise.

ÍNDICE

RESUMEN	1
ABSTRACT	1
ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
DESARROLLO	5
Organización Mundial de Comercio (OMC)	5
Comunidad Andina	5
Servicio Nacional de Aduanas	6
Importación	7
Art. VII Del Acuerdo de la GATT	7
Decisión 571	8
Resolución 1684	9
SOLUCIÓN DEL CASO PRÁCTICO	10
CONCLUSIÓN	11
REFERENCIAS	12

INTRODUCCIÓN

En el contexto del comercio internacional las normas que regulan el mismo las rige la Organización Mundial del Comercio conocida con sus siglas como “OMC”, esta permite el desenvolvimiento correcto de los importadores y exportadores en sus transacciones. Es importante recalcar que el principal acuerdo de este organismo es el de valoración aduanera.

La valoración aduanera es uno de los objetos principales cuyo fin es la administración para aplicar aranceles o derechos de importaciones, esto es realizado por el Estado mediante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, sobre los valores de las mercancías que se han importado, no obstante, esta tarea realizada por la aduana es de mucha importancia para el comercio internacional.

En la actualidad, las aduanas a nivel internacional, se están adaptando debido a la globalización, hacia una etapa de modernización integral, donde se han modificado los procesos de manejo, custodia y almacenaje de todas las mercancías provenientes del comercio externo; además de alterar los ingresos y salida de la mercadería que se suministra vía postal, la etapa del reconocimiento que ejecuta la aduana a las mercancía, denominada valoración aduanera, también se da garantía a las contribuciones para el tránsito adecuado de, así mismo, todos los procesos de nivel administrativos e infracciones, salvaguardando las instalaciones de los bienes de alta gama en tecnología y los sistemas de control (Zamora y Ayvar, 2016).

Es preciso señalar que para es un tema importante poder determinar la valía de la mercancía en las aduanas, ya que, ayuda a la estimación de la base imponible de la mercadería que ha sido importada desde un país de origen en específico, teniendo en cuenta que el mercado al cual se compra está sometido a las documentaciones y regulación correspondientes a la legislación internacional, y además, pertenece al acuerdo fijado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y corresponde a ser parte contratante.

Según lo estipula la Resolución N° 1684 (2014): El valor de las mercancías que es importada y que reposa dentro de la aduana, se encuentra dentro de la base imponible, que es utilizada para la liquidación correspondiente al ad valorem; dicho valor es establecido de acuerdo a los procesos y métodos del Acuerdo de valoración de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en base a lo estipulado en el apartado de decisión 571 del reglamento. Es importante

recalcar que para conocer el valor de aduana se lo realiza desde el valor de transacción de las mercancías y se busca saber el valor real a pagar por el importador y que no lo perjudique.

En el presente trabajo se tiene como objetivo analizar la importancia del primer método de valor de la transacción de mercancías, mediante el estudio de las normativas vigentes, en la determinación de la base imponible para el pago de tributos de las mercancías importadas.

Esta investigación se desarrollará mediante un paradigma cualitativo basándose en el acuerdo VII de la GATT emitido por la Organización Mundial de Comercio y a la Decisión 571 de la comunidad Andina para describir lo que existe y plantear nuevas definiciones de las herramientas en la determinación del valor en aduana de las mercancías.

DESARROLLO

Organización Mundial de Comercio (OMC)

En el año de 1995, se constituye la Organización Mundial del Comercio (OMC), aunque el sistema posee alrededor de medio siglo regulando el comercio, con la creación del acuerdo de aranceles aduaneros (GATT) en el año de 1948, se estipulan las normativas de funcionamiento del sistema (Juárez y Condé, 2015).

Este organismo está conformado por 159 países, y este se encarga de las siguientes funciones: la administración de acuerdos comerciales entre los países, conversaciones o negociaciones, resolución de riñas comerciales, cumplimiento de las políticas comerciales locales, capacitación para los países en vías de desarrollo.

En los que respecta a los aspectos aduaneros, la OMC ha tratado numerosos temas que se encuentran relacionados con la facilitación del comercio, en donde realiza un análisis de los obstáculos que se presentan al fluido comercio exterior global, en particular los aspectos vinculados a los procedimientos aduaneros, las barreras no arancelarias y las numerosas y dispersas regulaciones nacionales que impiden el ágil tráfico internacional de productos. (Juárez y Condé, 2015, p.256)

Comunidad Andina

La comunidad andina es uno de los bloques económicos comerciales conformados por Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia, el mismo que tiene la capacidad de hacer negociaciones ya sea de manera individual o como bloque económico el mismo que le permite conformar una integración económica entre todos sus países miembros.

Cabe destacar que cuando hay una integración de países para conformar un bloque comercial estos están orientados hacia una misma meta en relación a proyectos y objetivos, en la cual se debe asumir responsabilidades y obligaciones que los beneficien por igual a cada miembro.

Según los autores Díaz y Vega (2016) afirman que:

La historia de la CAN se ha caracterizado por avances y retrocesos como ocurre con cualquier otro grupo de integración y a la vez ha transitado por diferentes etapas pasando del modelo de “sustitución de importaciones” predominante en los setenta,

que protegía la industria nacional con altos aranceles, a un modelo abierto a finales de los ochenta. (p.347)

La Comunidad Andina desde sus inicios ha buscado la prosperidad de todos sus miembros con iguales oportunidades y beneficios.

Servicio Nacional de Aduanas

Dentro del Ecuador, es una organización independiente, autónoma, moderna y adaptada a las exigencias internacionales en relación al servicio aduanero, con el objetivo de poder disponer de un servicio adecuado que brinde facilidades para la apertura de mercados externos.

Las aduanas juegan un papel importante en la recaudación de impuestos, gracias a los controles implementados y a cada una de las formalidades estipuladas en las normativas que todo operador de comercio debe cumplir; así como también a las sanciones que esta establece ante el incumplimiento y la falta de ética profesional.

Según Zamora (2017) “La innovación es fundamental para el éxito de las aduanas, no sólo para asegurar el funcionamiento (...), sino también para enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades que presenta el siglo XXI acorde con la OMA” (p.20).

Las administraciones públicas aduaneras por su naturaleza no son ajenas a los postulados de la Nueva Gestión Pública (NGP1), sino todo lo contrario, la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), ven en la gestión y funciones de las aduanas del mundo un eslabón de trascendencia en la cadena de suministros global, debido a lo determinante del actuar de la aduana en la política exterior, el desarrollo económico, el flujo comercial internacional y la seguridad de los países del orbe. (Reyes et al., 2018, p. 190-191)

Esto indica que existe una dependencia administrativa de las aduanas por manejar todo el canal de suministro, ya que, de aquello depende la trascendencia a nivel de política, economía y comportamiento internacional entre los países de origen y destino.

Como el estado es el ente regulador a través de los distintos organismos creados el autor Moreno (2015) afirman que: “El Estado tiene como facultad privativa imponer tributos a las mercancías que se introducen o extraen de territorio nacional, reglamentar en todo momento, inclusive prohibir, por diversos motivos, la circulación de bienes en nuestro país”.

Importación

Se conoce como importación a la entrada de productos extranjeros previamente para nacionalizarse y circular libremente en territorio nacional. En la importación hay el tiempo para importar que según los autores González y Ticona (2019) “Es el tiempo necesario para cumplir con todos los procedimientos requeridos para importar bienes, y se registra en días naturales” (pág. 101).

Para los autores Cermeño y Rivera (2016) en lo que respecta a las importaciones “los flujos de importaciones de un país individual se relacionan con su ingreso real y el precio real de las importaciones, en moneda nacional, en términos de los precios locales del país” (p.130).

Además, podemos mencionar que, el nivel de participación que tienen los operadores dentro del comercio externo, que es igual a cualquier intervención de alguna persona ya sea natural o jurídica, dentro de las normativas aduaneras estipulados según la ley. Por general dichos operadores son despachadores y agentes aduaneros, así mismo, están inmersos los transportistas de carga, almacenes, negocios de servicio postal, servicios de entrega, el beneficiario y el operador de tipo económico (Huamán, 2015).

Art. VII Del Acuerdo de la GATT

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio es el reflejo de las continuas reuniones mantenidas por los estados miembros, en estas se buscan pactar negociaciones para reducir los aranceles bajo el principio de reciprocidad es decir que sea beneficio para todos.

Según el autor Muñoz (2019) afirma que: el sistema multilateral de comercio comenzaba a organizarse por medio de normas e instituciones, como el GATT, convenio suscrito en 1947, que fue creciendo en integrantes hasta 1994, cuando se estableció la OMC sobre la base del mismo GATT. La relevancia del GATT en este aspecto radica en que en su articulado hace referencia a la necesidad de reducir y simplificar las formalidades y exigencias relativas a documentación, en las operaciones de comercio exterior.

Conforme a lo establecido, en el apartado del Art. 7, del acuerdo de la GATT, que detalla aspectos a la valoración aduanera, manifiesta que los contratantes deben de dar validez a los principios de valoración estipulados dentro del artículo, y su extensión es aplicar a todos los bienes que tienen derecho aduanero (OMC, 1994).

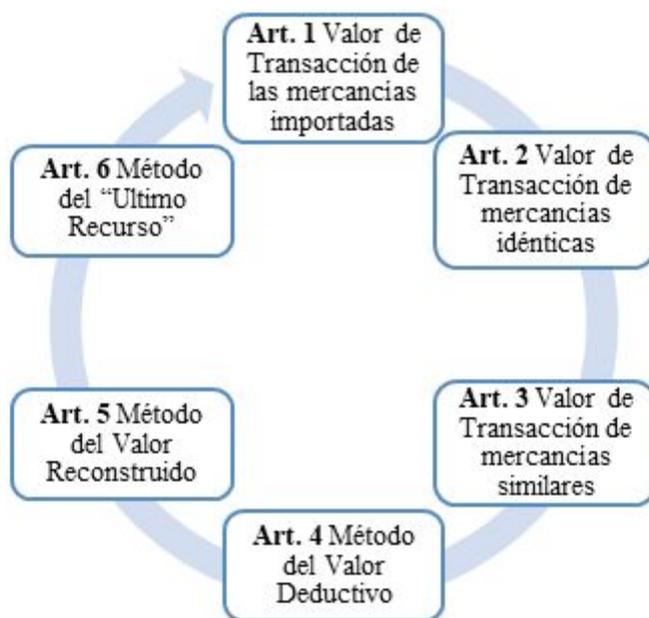
Decisión 571

Como lo establece el Acuerdo de Valoración de Mercancías, el sistema más óptimo para su respectiva determinación de valía o base imponible, para la respectiva cancelación de los derechos, tas de impuestos, con respecto a las importaciones de bienes, podemos encontrar seis métodos de los cuales se menciona a continuación. (ver ilustración 1)

Es importante tener en cuenta que los métodos que se detallan tienen un orden secuencial se aplicará desde el primer método, y se procederá a otro método siempre y cuando se haya probado que la aplicación del primer método en el caso no resuelve la interrogante.

Ilustración 1.

Métodos de valoración aduanera



Nota. Descripción de las etapas de valoración aduanera en base a los artículos. Fuente: OMC (1994). Elaboración propia.

Primer método de valoración aduanera: que es el principal al momento de determinar la base imponible para el pago de tributos denominado por ello como valor de transacción. En el segundo método se identifica las mercancías que son idénticas. En el tercer método se establece las mercancías similares que se entiende por sus mismas características, cantidades y precio. Así también el cuarto método está orientado al valor unitario de las mercancías en mayor cantidad ya sean idénticas o similares. El quinto método el valor reconstruido se lo

saca que la suma del costo de materia prima, producción o elaboración y otras operaciones al producirlas. Por consiguiente, tenemos el método del último recurso que está basado en el uso de información determina en métodos anteriores.

Resolución 1684

En base a la resolución 1684, se analizará la aplicación del primer método de valoración aduanera que es el Valor de transacción de las mercancías importadas.

El valor de transacción es conocido como el *precio realmente pagado o por pagar*, para determinar el valor en aduana se basará en lo detallado en la Declaración Aduanera. Para aplicar este método es necesario cumplir los requisitos planteados:

- a) Que haya existido una negociación internacional entre dos partes.
- b) Que se haya establecido un precio a pagar real
- c) Que se cuente con la documentación que demuestre la validez de los términos anteriores
- d) Cumplir con las exigencias establecidas en el Acuerdo sobre Valoración
- e) Que el precio realmente pagado o por pagar sea ajustable y cuantificable
- f) Que las mercancías importadas sean las declaradas en los contratos
- g) Se cuente con una factura comercial
- h) La información sea adecuada y en relación a los principios contables.

SOLUCIÓN DEL CASO PRÁCTICO

En Ecuador en Tecno S.A recibe de su proveedor de Estados Unidos, 80 calculadoras científicas, las cuales forman parte de una nueva generación del presente milenio, lo que se pretende es medir el grado de aceptación de dichas mercancías en el País por lo que en la factura se indica un valor C.I.F Guayaquil de \$ 25000; además se observa la inscripción siguiente “Valor solo para efectos aduaneros”. En base al acuerdo VII de la GATT emitido por la Organización Mundial de Comercio y a la Decisión 571 de la comunidad Andina.

¿Puede aplicarse el primer método de valoración? ¿Por qué?

Una vez realizada la revisión de la literatura se puede responder de manera positiva a la interrogante planteada que si se puede aplicar el primer método de valoración se cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1684. Basándose en el Art. 10 del Acuerdo VII de la GATT donde se detalla lo siguiente: Los datos proporcionados como resultado de la valoración aduanera, poseen un carácter de confidencial y será utilizados para fines pertinentes de cada autoridad, manteniendo la discreción de no ser revelada sin consentimiento gubernamental o en caso de algún proceso de tipo jurídico (OMC, 1994). Se toma como referencia lo establecido en este acuerdo pues es el eje principal en el tema de valoración aduanera; ya que la decisión 571 y la resolución 1684 son reglamentos secundarios.

CONCLUSIÓN

Ø Según lo analizado en el acuerdo de valoración aduanera de la OMC, la decisión 571 y la resolución 1684 los métodos de valoración juegan un papel fundamente en las operaciones de comercio. El método principal se fundamenta en el precio realmente pagado o por pagar que suman los gastos de envases, embalajes; es el que todo importador debe utilizar para determinar el valor en aduana de sus mercancías importadas, pues este método busca determinar la base imponible para el pago de tributos de las mercancías importadas. No obstante, ante la aplicación del primer método de valoración es necesario tener en cuenta que aquellos productos que no serán objetos de venta en el país no pueden acogerse a este método.

REFERENCIAS

- Cermeño, R., & Rivera, H. (2016). LA DEMANDA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MÉXICO EN LA ERA DEL TLCAN. *EL TRIMESTRE ECONÓMICO*, 127-147.
- Díaz Cueva, J., & Vega Quezada, C. (2016). Desarrollo y conocimiento de la Comunidad Andina (CAN). *Publicando*, 345-356.
- General, S. (2014). *RESOLUCIÓN N° 1684*. Lima.
- González, H., & Ticona, U. (2019). Clustering, mediterraneidad y comercio internacional: aplicación empírica de los algoritmos Partitioning Around Medoids y K-means. *LAJED N° 32*, 95-129.
- Huamán, M. (2015). El sistema normativo aduanero del Perú. *LEX N° 16*.
- Juárez, H., & Condé, T. (2015). LA IMPORTANCIA DE LAS ADUANAS EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN MERCOSUR. *Rev. secr. Trib. perm*, 251-268.
- Moreno, F. (2015). La relevancia del Derecho Aduanero en la actividad financiera del Estado: Reflexiones. *Nova Scientia*, 560-576.
- Muñoz, M. (2019). Establecimiento de un Régimen de Facilitación del Comercio en Chile: Estudio del Comercio Internacional desde la Perspectiva de las Transiciones Socio-técnicas. *Información Tecnológica*, 233-242.
- OMC. (1994). *ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO*.

Reyes, O., Palos, M., Martínez, A. (2018). La fiscalización, recaudación y facilitación del comercio exterior de la aduana a partir de su modernización: un estudio de caso. *Retos de la Dirección*, 186-211.

Zamora Torres, A. (2017). La eficiencia de las aduanas de la región apec: Un análisis a través del modelo dea Malmquist.

Zamora Torres, A., Ayvar Campos, F. (2016). La competitividad de aduanas de la región Asia Pacífico: una aproximación mediante el análisis de clústeres. *ANÁLISIS ECONÓMICO*, 61-75.